



CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SONORA, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSEJO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE, LIC. SARA BLANCO MORENO Y POR OTRA PARTE, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A. C., AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIVERSIDAD TECMILENIO" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ING. FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE FLORES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONSEJO"

I.-Que de conformidad con el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Sonora, así como por los artículos 84, 85 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos, en los términos que ordena la ley de la materia.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora son fines de "EL CONSEJO": contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la entidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia por parte de los órganos electorales; y fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral.

III.- Que la Lic. Sara Blanco Moreno es la Consejera Presidente de "EL CONSEJO", y en atención a las facultades de representación legal y atribuciones otorgadas mediante Acta de Sesión número 30 emitido por el Pleno de "EL CONSEJO" en reunión de trabajo de fecha 08 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Publica número 80, Licenciado



Horacio Sobarzo Morales, en ejercicio en esta demacración Notarial, corresponde a su Consejero Presidente actuar en nombre y representación del organismo electoral, contando con facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, para la realización de actividades generales o específicas relacionadas con los fines y funciones propios del mismo, acreditándolo con la escritura pública número 3,610, volumen 42, con fecha de expedición el día 03 de marzo de 2014.

IV.- Que conforme lo dispone el artículo 100, fracciones VI y IX del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidente, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre los organismos electorales y las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Consejo Estatal, así como representar protocolariamente a "EL CONSEJO".

V.- Que conforme lo dispone el Artículo 94, del Código Electoral para el Estado de Sonora, "EL CONSEJO" ejercerá sus funciones contando para ello con las siguientes comisiones ordinarias:

- 1.- Comisión de Fiscalización;
- 2.- Comisión de Monitoreo y Medios Masivos de Comunicación;
- 3.- Comisión de Organización y Capacitación Electoral; y
- 4.- Comisión de Administración.
- 5.- Comisión de Fomento y Participación Ciudadana.

VI.- Que conforme lo dispone el artículo 95 del Código Electoral para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 41 del Reglamento que regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimientos de sus objetivos, se podrá contar con las direcciones ejecutivas siguientes:

- 1.- Dirección Ejecutiva de Fiscalización;
- 2.- Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral;
- 3.- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica;
- 4.- Dirección Ejecutiva de Administración; y



5.- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

6.- Titular del Órgano de Control Interno; y

7.- Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana.

VII.- Que conforme lo dispone el artículo 51 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, tiene como funciones entre otras:

Elaborar el material didáctico y los instructivos electorales, así como los programas de promoción del voto y de capacitación; elaborar y proponer a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral los programas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana; mantener una comunicación permanente con el sector educativo y académico, así como en áreas de capacitación de organismos afines; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del consejo, que se refieran a asuntos de su competencia.

VIII.- Que "EL CONSEJO" a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, ha implementado el Programa Operativo de Educación Cívica desde el año 2007 denominado "PARTICIPA: Democracia, Misión de todos", y que es su voluntad dirigirlo a los estudiantes de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" en la Décima Primera y Décima Segunda edición durante el 2014, a través del cual se llevaran a cabo una serie de acciones para la promoción de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática con el propósito de propiciar su participación activa, así como para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, aumentar y precisar su formación en la cultura cívica.

IX.- Que es voluntad de "EL CONSEJO" celebrar acuerdo con la institución Educativa "UNIVERSIDAD TECMILENIO" con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación de la cultura política democrática y Educación Cívica, dentro del ámbito de su competencia.

X.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donald Colosio número 35 Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



DECLARA "UNIVERSIDAD TECMILENIO"

I.- Que es una Asociación Civil constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 211 de fecha 14 de julio de 1943 pasada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, titular de la Notaría Pública con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 6, Folio 153, Vol. II, Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Monterrey, N.L. de fecha 27 de noviembre de 1946.

II.- Que su representante el Ing. Francisco Javier De la Fuente Flores, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública número 8,715 de fecha 31 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública número 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

II.- Que cuentan con los recursos naturales para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio.

III.- Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas para difundir la cultura político democrática, y promover la educación cívica como parte del programa educativo que se imparte en "UNIVERSIDAD TECMILENIO", a través del programa "Participa, Democracia, misión de todos". El cual se encuentra previamente establecido por el Consejo y que se describe en la clausula tercera.

4



SEGUNDA: Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, ambas partes convienen en aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, de común acuerdo que al respecto se determinen referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

TERCERA: Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de su competencia y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, y serán entre otras cosas, las que se refieren en los siguientes programas:

“PARTICIPA, Democracia, Misión de todos”

OBJETIVO:

Promover la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática en Sonora, orientando las acciones hacia niños, jóvenes y a la ciudadanía en general, con el fin de propiciar su participación activa en los asuntos públicos.

DURACIÓN:

1 Año.

ACTIVIDADES:

A) DEBATE POLÍTICO JUVENIL:

Propiciar la participación de los jóvenes, a través de espacios de expresión con temas de actualidad, logrando su interés en la vida política.

Mecánica:

- Lanzamiento y promoción de la convocatoria.
- Evento inter escolar del cual se obtendrá un ganador por plantel.
- Evento de final institucional para obtener a su representante en la Final Estatal.
- Participación del ganador en la Final Estatal del Foro de Debate Político Juvenil. (La fecha corresponderá a un acuerdo entre todas las instituciones participantes)
- Premiación.



Especificaciones:

“EL CONSEJO” se compromete y obliga a:

- Diseño y reproducción de la convocatoria.
- Lanzamiento y promoción de la convocatoria.
- Logística del Evento inter escolar.
- Traslado de moderador y jurados en la etapa inter escolar.
- Premiación en la etapa inter escolar: 1er. Lugar \$2,000.00 pesos. 2do. Lugar \$1,000.00 Pesos y 3er. Lugar \$500.00 Pesos.
- Logística en la final institucional.
- Traslado de moderador y jurados en la etapa institucional.
- Premiación en la final institucional: 1er. Lugar \$3,500.00 Pesos, 2do. Lugar \$2,500.00 Pesos y 3er. Lugar 1,500.00 Pesos.
- Logística de la Final estatal, esto incluye renta de local, renta de equipo de sonido, renta de pódiums, maestro de ceremonias, y jurados.
- Premiación en la final Estatal: 1er. Lugar \$6,000 pesos, 2do. Lugar \$4,000.00 Pesos, 3er. Lugar \$2,500.00 Pesos, 4to, 5to y 6to Lugar \$1,000.00 Pesos.

La Institución Educativa “UNIVERSIDAD TECMILENIO” se compromete y obliga a:

- Darle seguimiento a la convocatoria, inscribiendo a los alumnos que se interesen, por medio de la Dirección Académica y notificarlo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Trasladar a su alumno ganador a la final institucional y estatal, incluyendo gastos de transporte y viáticos en caso de así requerirlo.
- Proporcionar alumnos en calidad de Público en la final estatal, con el propósito de que se interesen en los próximos eventos.

B) MUESTRA DE TEATRO ESTUDIANTIL.

Motivar a jóvenes a trabajar en equipo, para que a través de las artes escénicas, promuevan la participación ciudadana, viviendo desde el teatro la realidad.

Especificaciones:

“EL CONSEJO” se compromete y obliga a:

- Diseño, reproducción y emisión de la convocatoria.

6



- Logística de la final, esto incluye renta de local, renta de equipo de sonido, maestro de ceremonias, y jurados.
- Premiación en la final de la muestra de teatro estudiantil: 1er. Lugar \$20,000.00 Pesos, 2do. Lugar \$15,000.00 Pesos, 3er. Lugar \$10,000.00 Pesos, 4to. Lugar \$5,000.00 pesos, 5to., 6to. y 7mo. Lugar \$5,000.00 Pesos.

La Institución Educativa “UNIVERSIDAD TECMILENIO” se compromete y obliga a:

- Asistir a las reuniones a las que convoque “EL CONSEJO”.
- Dar seguimiento y promoción a la convocatoria.
- Inscribir a los alumnos que se interesen, por medio de la Dirección Académica y notificarlo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Trasladar al grupo de teatro a la final, incluyendo gastos de camino y viáticos en caso de así requerirlo.

PLANTELES QUE SE CUBIRAN: “HERMOSILLO”

CUARTA: La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente instrumento, se llevarán a cabo en los planteles que integran el sistema de “UNIVERSIDAD TECMILENIO”, de manera coordinada con el personal docente de cada centro educativo.

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades señaladas en la CLAUSULA TERCERA en la que se generen gastos económicos por concepto de transportación, hospedaje, viáticos de alimentación y demás, estos serán cubiertos por cada parte al personal que corresponda a cada institución.

SEXTA: “EL CONSEJO” en coordinación con “UNIVERSIDAD TECMILENIO”, distribuirá oportunamente en los planteles que integran dicho sistema educativo, el material didáctico que servirá de apoyo para la realización de las actividades programadas para cada evento. Asimismo, conviene en desarrollar un instrumento de evaluación con el propósito de conocer el avance y logro de los objetivos en los programas planeados.

SÉPTIMA: “UNIVERSIDAD TECMILENIO” se compromete a comunicar a su personal, en los planteles que correspondan, las actividades señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, a fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.



OCTAVA: Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, "UNIVERSIDAD TECMILENIO", a través de los planteles dependientes de su sistema, proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos humanos y materiales de apoyo que permitan llevar a cabo su cumplimiento.

NOVENA: Tanto el personal de "EL CONSEJO" como el de "UNIVERSIDAD TECMILENIO", que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA: Para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquier diferencia que pudiera surgir a consecuencia del mismo y que no se hubiere estipulado, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando anticipadamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia de un año, el cual las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada, previa notificación por escrito con treinta días previos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



POR "EL CONSEJO"

LIC. SARA BLANCO MORENO
CONSEJERA PRESIDENTE.

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA.

TESTIGO

ING. FERMÍN CHÁVEZ PEÑUÑURI
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

POR "UNIVERSIDAD TECMILENIO"

ING. FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE FLORES
DIRECTOR.

LIC. KARLA CECILIA FIMBRES NUÑEZ
COORDINADOR DE BIENESTAR Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.

LIC. ABRIL URIBE ZAVALA
TESTIGO DE HONOR